

tera por medio de la imprenta, de los resultados de sus funciones periódicas y solemnes.

NOTA P., TOM. I, PAGINA 158.

De la organizacion de la fuerza armada.

De todas las ideas sometidas al juicio público en esta obra, ninguna ha encontrado mas oposicion que mi teoría sobre la fuerza armada. Los unos han supuesto que la reduccion que en virtud de ella, experimentaria el ejército de línea, lo harian insuficiente para defender el territorio en caso de invasion. Otros han considerado como ilusorias, todas las precauciones que tienen por objeto limitar el influjo de un gefe militar, victorioso y fuerte con el entusiasmo de sus compañeros de gloria.

En cuanto á la primera observacion, diré que ciertamente no me siento hoy inclinado á recomendar la mas pequeña disminucion de la fuerza que debe pro-

teger nuestra independencia nacional; ¡Ojalá tuviésemos un millon de soldados! Mas persisto en creer que en los tiempos comunes, un ejército medianamente dotado, con cuadros, prontos á recibir refuerzos de ciudadanos, si el territorio fuese invadido, seria una garantía suficientemente eficaz. La experiencia de la revolucion lo demuestra. El espíritu de la nacion se ha ilustrado con lo que ha sufrido, pero no ha mudado en nada; al contrario, cansada de conquistas inútiles, puede no haber sido avisada con tiempo de que no se trataba ya sino de defenderse. La lentitud que en ella se ha tomado por desaliento, no era en realidad otra cosa que una protestacion demasiado lata, contra el sistema de conquistas, el pueblo frances ha recibido lecciones tan caras como instructivas y no haya miedo que incurra nuevamente en semejante error. Su respeto por los tratados la detiene porque la próxima

ejecucion de ella le promete una restauracion mas pacífica que la que conseguiria de otro modo; pero hoy es la misma que era en 1792. No debemos olvidarnos que en aquella época el ejército de línea empezó por ser derrotado y los ciudadanos obtuvieron las primeras victorias.

En cuanto á los peligros, de que la libertad puede hallarse amenazada, por el influjo de un gefe militar, yo los temo mas que nadie; y las precauciones que acumulo contra el empleo de la fuerza armada lo demuestran bastante. Creo sin embargo que el ejemplo que se alega comunmente no es adecuado. La esclavitud, no nos ha venido por el ejército, ni este ha sido el que dió á Bonaparte el poder sin límites que le ha perdido y á nosotros con él. La explicacion de esta verdad seria inútil é inoportuna. Mas si se lee con atencion la historia de nuestros últimos quince años, nos convenceremos de que el espíritu de servidumbre

y de partido, desapareció ya. Los que se hallaban animados de este espíritu de servilismo se excusaban tal vez con el temor que les inspiraba el ejército; fingian esto, por que de todos los motivos que pódian alegar el temor era, aun, el mas honroso; pero calumniaban al ejército para justificarse, sin que fuese este, sino su voluntad, la que les dictase sus bajas adulaciones.

Añadiré que, sobre todo en el momento en que se complacian algunos en pronosticar que la Francia iba á caer bajo el despotismo militar, estaba mas lejos de ello que nunca. Por una injusticia muy frecuente en los juicios humanos, cuando nuestros guerreros se convirtieron en ciudadanos fue precisamente cuando se empezó á reprocharles que no lo eran. Suplico al lector no confunda dos cuestiones separadas. No se trata de examinar aquí por que ceguedad, que he considerado deplorable, cy

en verdad que en aquella época no oculté mi sentir) el ejército opuso poca resistencia á la vuelta de Bonaparte. Se trata de descubrir solamente cuales eran los sentimientos del ejército, despues de su vuelta. Yo he visto á los oficiales que Napoleon colmada de favores, estremecerse con la idea del restablecimiento de su despotismo. Autores de su fortuna se creian responsables de sus resultados: ellos lo habian vuelto á colocar sobre el trono y ninguno mas que ellos temia el influjo de su poder. Séame permitido hacer justicia á los que no existen. Yo he visto al desgraciado La-Bédoyère ruborizarse al menor síntoma de ilegalidad ó de violencia. Le he oido decir con una débil voz, que habia perdido á su país creyendo salvarlo, y estoy persuadido íntimamente que habria sufrido mucho mas con el espectáculo de la Francia (si el término de una empresa que habia inconsideradamente favorecido el pri-

mero, hubiera sido de volverla á sumergir en la servideumbre) ~~que~~ lo que ha podido padecer al recibir la muerte. Si Bonaparte hubiera querido convertirse nuevamente en tirano y que me hubiesen preguntado cual hombre se apresuraria á combatirlo, sin titubear, habria indicado á La-Bédoyère.

No desconozco sin embargo la necesidad de preservar á todo gobierno constitucional del influjo del ejército. Asi, pues, niego al poder ejecutivo el derecho de disponer de él á no ser contra el enemigo extranjero. Yo alejo los soldados del interior del reino ¿ se quiere aun mas garantía? confiárase el nombramiento de los gefes de la fuerza armada á los ministros y no al rey.

Muchas razones militan en favor de esta disposicion y de ningun modo es contraria á nuestra acta constitucional. *El rey es el gefe supremo del estado, dice la Carta art. 14; manda las fuerzas de*

mar y tierra. Pero el derecho de mandar las fuerzas de tierra y de mar no implica la necesidad de nombrar los oficiales de cualquier grado. Un proyecto de ley presentado en nombre del gobierno, por el ministerio ha restringido ya la prerogativa del monarca sobre este particular, lo que prueba que los mismos ministros consideran esta restriccion como posible y legal.

Luego hay autoridad para examinar el principio en sí mismo y para decidir libremente en favor del partido que reuna mas ventajas. Si se confia la eleccion de los gefes de la fuerza armada al poder real en lugar de confiarla al ministerial, sucederá una de dos cosas: ó las elecciones del monarca serán buenas y entonces los gefes militares reunirán al favor del trono el influjo de la victoria, y se realizarán todos los peligros que se temen por la libertad, ó serán malas y algunos favoritos comprometerán la sal-

vación del estado, la vida de sus defensores y la independencia nacional.

¿Hay, por lo tanto, una función más importante, y que por consecuencia exija sobre el que la ejerce una responsabilidad más terrible, que el nombramiento de los hombres encargados de defender un pueblo contra el mayor de los males, la entrada de los extranjeros en su territorio? Semejante atribución no puede confiarse sino al poder responsable: no sería compatible con la inviolabilidad.

NOTA Q, TOM. I, PAGINA 159.

De la necesidad de una información obligatoria de parte de las cámaras para el empleo extraordinario del ejército de línea.

He advertido muchas veces, que para que los hombres se aprovecharan de sus derechos era necesario obligarlos en cierto modo á ejercerlos. Por este motivo, he pensado que no convenia descansar absolutamente en la vigilancia de las asambleas sobre la información que debe sufrir todo empleo extraordinario de fuerza armada. Seria de temer que en cada una de las circunstancias algunas consideraciones sacadas de ellas no indujesen á la oposicion misma á renunciar á esta averiguacion ó á trasladarla á otra época cuyo plazo podria hacerse interminable. Si la oposicion persistia en pedir la in-

formacion, la mayoría ministerial, que los Ingleses llaman con razon *á dead majority*, una mayoría muerta, y que decide las cuestiones no con sus argumentos sino con su peso, desecharia la proposicion. Se salva este inconveniente por medio de la informacion obligatoria que exige un dictámen público. Una comision de diez personas nombradas por la asamblea, de entre once sacadas por suerte deberian, estar en el secreto de los hechos y en la necesidad de ser jueces de los pretextos. El conocimiento de que estos habian de examinarse en la tribuna y de que si quedaban impunes las faltas se divulgarian, sin embargo, serviria de freno á los ministros aun cuando creyesen que la informacion se terminase á su favor.

Si se considera con cuanta facilidad puede un ministerio, alegando movimientos sediciosos en las provincias, privarlas de los beneficios de la constitucion y de la salvaguardia de las leyes, con

tanto mas motivo cuanto que su distancia de la capital las pone en cierto modo á su merced; si se reflexiona en los obstáculos legales ó ilegales que impiden la publicidad y que interceptan las correspondencias, se convendrá en que sin informaciones frecuentes y escrupulosas, la carta no ofreceria á todos los Franceses, exceptuando á los que viven en la capital, único asilo de la libertad, mas que una proteccion ideal, suspensa casi siempre á cualquier accidente, por los delegados subalternos de un poder que obra á ciegas por que se halla lejos y que aisla ú oscurece sus determinaciones rodeándolas del sigilo y de las tinieblas.

Pero se dirá: ¿La representacion nacional no está ahí para proteger los departamentos? No tienen estos el derecho de peticion?

Las asambleas existen; convengo en ello: tambien el derecho de peticion, lo confieso; pero este derecho de peticion

¿no encuentra constantemente un obstáculo en la política del día? Y en cuanto á las asambleas, es preciso decirlo, muchos miembros de ellas, permítaseme la expresion, tienen un *valor perezoso*: evitan saber tanto cuanto pudiera mortificar su conciencia, permaneciendo gustosos todo el tiempo que les es dado en esta posicion cómoda. Mas cuando, á su pesar, se les instruye de lo que les habria sido mas cómodo ignorar la sensacion del deber queda victoriosa sobre la timidez que les avergüenza desde que no pueden disfrazarla. En un congreso en que todos sus miembros votarian por que la conducta del ministerio, sobre tal ó cual punto espinoso y delicado, no se examinase; si por la inversa se verificára el exámen ninguno se atreveria á dejar de demostrar contra los ministros una justa reprobacion. Es preciso obligar á estos hombres á que tengan valor.

Lo que propongo seria ventajoso bajo

dos aspectos: debiendo revelarse á la nacion todo el mal que la hiciesen los ministros, estos harian menos y los defensores de la nacion no podrian alegar ignorancia, y por consiguiente el ministerio seria mas habitual y severamente reprimido.

 NOTA R. TOM. I, PAGINA 160.

De la necesidad de castigo en los agentes de la autoridad que provocasen al crimen.

Ya he dicho en otro lugar que en cualquiera parte de donde hubiese un ministro encargado en vigilar á los conspiradores, se oiria sin cesar hablar de conspiraciones. Esta verdad es aplicable á todas las clases de la gerarquía ejecutiva. Desde que se establece por principio que el descubrimiento de las conspiraciones es un mérito, se presentan hombres aspirantes á él, que los forman, para descubrirlos. Cuanto mas se estudie la índole de los agentes inferiores de la autoridad, tantos mas ejemplos se encontrarán de este zelo deplorable. Una turba de esbirros se esparce en las villas, en los talleres, en las haciendas, cautiva la con-

fianza de la ignorancia y de la miseria; alienta al descontento, da cuerpo á los deseos mas fugitivos y vagos, interpreta el menor gesto de impaciencia ó señal de dolor como proyectos, y va en seguida á presentar la ofrenda de los miserables que ha extraviado para venderlos, á los pies de una autoridad que acepta este funesto homenaje y que se sirve de él á su vez. Esto no es otra cosa que el trastorno de todas las leyes, el olvido de todo pudor, la violacion de los principios de justicia y de humanidad. ¿Que se diria, si se cometiesen tales abusos en un pais en que bajo el pretexto de preservar al pueblo del contagio de las opiniones sediciosas, se encadenase la imprenta? ¿Y qué, si por un lado se afectase un terror pueril del mas insignificante diario, del menor folleto, al paso que por otro los espías y los gendarmas, convertidos en predicadores autorizados de la sedicion, sembrasen vanos temores ó

absurdas esperanzas para acumular denuncias?

Ninguna precaucion seria demasiado severa contra semejante complicacion de bajezas, crueldades y perfidias. La clase indigente y laboriosa no tiene la suficiente ilustracion para soportar un orden de cosas que está sin duda en las necesidades de la condicion social; pero que parece desheredar á una porcion tan considerable de la especie humana. No es preciso, pues, que la autoridad se divierta cruelmente en hacer la prueba de una resignacion meritoria y difícil. La provocacion al crimen para hacerlo cometer es digna de castigo; para denunciarlo, es un atentado mil veces mas odioso.

NOTA S., TOM. I, PAGINA 164.

De los tribunales militares.

Si en un pais libre el empleo de la fuerza militar contra los ciudadanos debe reducirse á casos muy raros, y tomarse para esto precauciones muy severas, sometiéndolo cuando las circunstancias lo han hecho indispensable á una investigacion escrupulosa; con mucho mas motivo no puede jamas introducirse esta fuerza militar en el santuario de las leyes. Segun esto, solo los delitos que tienen relacion con la subordinacion á la disciplina, pueden ser juzgados por los tribunales sacados del seno del ejército. Los abusos que han cometido las comisiones militares durante el tiempo de la revolucion, no se han podido olvidar por los Franceses todavía, y yo me

habia aprovechado de la parte que tuve en la acta adicional del año de 1815 para poner un término á tan funesto sistema. Con efecto, allí se dispone en los artículos 54 y 55 « que los delitos meramente militares debian ser juzgados en los tribunales que lo fuesen, y que todos los otros, aun los cometidos por los militares mismos, debian estar sujetos á los tribunales civiles. »

Despues de una disposicion tan terminante, confieso que jamas pude persuadirme el que se hubiera hecho uso de este principio, sino en los tiempos de guerra únicamente, y jamas en tiempo de paz; pero habiendo visto lo que ha sucedido en el año. 17, juzgo necesario el repetir lo que escribí en el de 1813. « Hemos visto, decia yo entonces, durante estos veinte años últimos introducirse una justicia militar, cuyo primer principio era abreviar las fórmulas, como si toda abreviacion fuese

» otra cosa que un sofisma el mas escandaloso. Hemos visto sentarse sin cesar entre los jueces, hombres cuyo vestido solo anunciaba que estaban enteramente entregados á la obediencia, y no podian por lo mismo ser jueces independientes. Nuestros nietos no creerán, si tienen algun sentimiento de la dignidad humana, que hubo un tiempo en que hombres ilustres sin duda por sus innumerables expediciones y gloriosas victorias, pero criados en las tiendas de campaña, é ignorantes de la vida civil, preguntaban á los acusados, á quienes eran incapaces de comprender, y condenaban sin apelacion á los ciudadanos que no tenian derecho de juzgar. Nuestros nietos no creerán, si es que no llegaren á hacerse el mas vil de todos los pueblos de la tierra que se ha hecho comparecer delante de los tribunales militares á los legisladores, á los escritores y á los

» acusados de delitos políticos, dando
 » así con una especie de irrisión feroz
 » por jueces á la opinion y al pensa-
 » miento el valor sin luces y la sumision
 » sin inteligencia ⁽¹⁾. »

A lo que he dicho y otra vez indiqué tratando de las comisiones para juzgar, no quiero añadir, por no repetir, sino una observacion. Las jurisdicciones militares extendidas mas allá de sus límites, son en todo Estado efecto de un sistema ilegal y deplorable; pero en un pueblo conquistador, este sistema sin ser mas justo podria ser acaso no tan escandaloso, porque diria menos repugnancia con el todo de sus hábitos y costumbres. En un pueblo desengañado de conquistas y bajo un gobierno constitucional y pacífico, no podia alegarse la excusa de una armonía aparente entre el espíritu guerrero de la nacion y las fórmulas tomadas de los campos, y aplicadas á los hombres

(1) *El Espíritu de conquista*, cuarta edición, p. 25.

que habian consumido toda su vida en las expediciones militares. Jamas puede ser legítimo el aspirar á la conquista del mundo; pero cuando esto sucede por desgracia, parece menos culpable el emplear estos terribles medios para consolidar el despotismo interior. La gloria militar, cuando no se comprende en los justos límites de la libertad de la patria, es una ilusion fatal, pero seductora; no justifica el despotismo, pero le condena; es aborrecida de los hombres sabios, pero á los ojos del vulgo las cadenas parecen tanto menos vergonzosas, cuanto mas adornadas están de los laureles.